



PROCESO: DECLARATIVO – Resolución de Contrato
RADICADO: 680014003026-2019-00552-00

Ingresan las diligencias al despacho del Señor Juez provenientes del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, para proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJSAA23-116 del 27 de febrero de 2023 que ordena la redistribución de expedientes de este juzgado entre los Juzgados 001 a 025 Civiles Municipales de Bucaramanga este Juzgado AVOCA el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, acéptese la sustitución presentada por el abogado JULIAN ANDRÉS FELIPE SUAREZ ALVARADO, apoderado del litisconsorte necesario DANIEL JAIMES JAIMES y en consecuencia RECONÓZCASE personería a la Dra. ELBA ALVARADO RIVERA, para que actúe en nombre y representación del tercero interesado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la audiencia programada previamente –Anexo 28, expediente digital- no fue llevada a cabo, procede el Despacho a señalar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) del DIA OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a término la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso conforme al parágrafo del artículo 372 ejusdem donde se practicarán las pruebas ya decretadas, se recibirá el interrogatorio de las partes, se escucharán los alegatos y se dictará sentencia.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia, conforme a las pruebas ya decretadas en audiencia inicial y señaladas en el Acta vista al anexo 28 del expediente digital.

Prevéngase a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Indíquese a las partes que, *sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad*, la audiencia se llevará a cabo a través de LIFESIZE que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar actuaciones de manera virtual.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por LIFESIZE, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia. Asimismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y desarrollo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 30 de marzo de 2023.